



**Junta de
Castilla y León**

Delegación Territorial de Burgos
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía
NR/ IM/FF

**MOVIMIENTO AZIMUTAL, S.L.
C/LÓPEZ BRAVO, 99
09001 BURGOS**

Asunto: Remisión Resolución AA previa Expte.: FV/599 (FV VILLAYERO)

Adjunto se remite, a los efectos oportunos, Resolución del Servicio Territorial de Economía, por la que se otorga autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica de referencia.

En breve plazo, la Administración del Boletín Oficial de la Provincia les comunicará la tasa que deben satisfacer como requisito previo a la publicación de la resolución.

La demora en satisfacer el importe de la misma, paralizará la tramitación del expediente.

Burgos, 18 de marzo de 2022
LA TÉCNICO DE LA SECCIÓN,



Fdo.: Laura Quintana Alonso



**RESOLUCION DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DENOMINADA “FV VILLAYERNO” DE VENTA A RED Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACION, INSTALADA EN SUELO Y CON SEGUIMIENTO SOLAR A UN EJE, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE BURGOS, VILLAYERNO MORQUILLAS Y VALLE DE LAS NAVAS.
EXPEDIENTE: FV/599**

ANTECEDENTES DE HECHO

1- Con fecha 23 de noviembre de 2020 la empresa MOVIMIENTO AZIMUTAL, S.L. solicita autorización administrativa previa y evaluación de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica denominada “FV Villayerno” instalada en suelo, mediante estructura motorizada y automática para el seguimiento solar este-oeste mediante un eje y de venta a red con conexión en la subestación Villímar 45/220kV, en el polígono 514, parcelas 5485 y 9004 en el término municipal de Valle de las Navas y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos.

2- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa, habiéndose publicado con fecha 16 de septiembre de 2021 en B.O.P.

3- Por parte del Servicio Territorial se remiten separatas del proyecto de la planta solar fotovoltaica y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica al Servicio Territorial de Medio Ambiente, Servicio Territorial de Fomento de Burgos, Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos, Confederación Hidrográfica del Duero, Demarcación de Carreteras, Diputación de Burgos, Ayuntamientos de Burgos, Valle de las Navas y Villayerno Morquillas, y a las entidades públicas ADIF y ENAGAS para que emitan informe. La Diputación de Burgos, la Demarcación de Carreteras, los Ayuntamientos de Valle de las Navas y de Burgos y las entidades públicas ADIF y ENAGAS S.A., emiten informes favorables. El Servicio Territorial de Medio Ambiente emite informe, de fecha 10 de septiembre de 2021, desfavorable sobre la alternativa nº 2 elegida por el promotor de las tres alternativas propuestas para la ubicación de la planta fotovoltaica citada, por presentar mayores problemas ambientales, y la mayor longitud de evacuación, indicando que si el promotor continúa con la tramitación ambiental deberá hacerlo en relación con la alternativa nº 1 o con una alternativa ambientalmente similar a esta, en zonas llanas agrícolas.

4- Durante el periodo de información pública, presentó una alegación al proyecto, el Ayuntamiento de Villayerno Morquillas, por afectar negativamente a la calidad ambiental y paisajística de la zona, al desarrollo económico local, la despoblación, el valor de los terrenos, ocasionando perjuicios socioeconómicos. Además, indica que existe una oposición vecinal hacia este tipo de instalaciones. La empresa indica tener informe favorable emitido por el técnico municipal del Ayuntamiento, tener las instalaciones de producción de energía eléctrica reconocida la Utilidad Pública. Además indica que tanto la instalación de la planta solar como sus infraestructuras de evacuación, no generan afecciones tanto paisajísticas como a la economía ni a la actividad agrícola del municipio, ni a la despoblación. Resalta que la oposición vecinal debe alegar en base a argumentos legales, sin constar ninguna alegación de ningún residente del municipio, sino solo del Ayuntamiento. Además, indica que a su juicio el Ayuntamiento tiene la obligación legal de colaborar y dar servidumbre pública para el paso del cable soterrado, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia, municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública. También presenta alegación al proyecto,



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos

Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Economía
LQ

la empresa Elawan Energy, S.L. promotora del parque eólico "Miravete" en los términos municipales de Valle de las Navas y Quintanilla de Vivar, y línea eléctrica de evacuación en los términos municipales de Valle de las Navas, Quintanilla Vivar, Villayerno Morquillas y Burgos, Expte.: PE/BU/001/2018, indicando que la línea de evacuación de la "FV Villayerno" coincide en parte de su trazado con el de la línea de evacuación del Parque Eólico "Miravete". El promotor de "FV Villayerno" y el de "PE Miravete" firman un acuerdo con fecha de 25 de noviembre de 2021, posterior a la alegación presentada, para compartir el trazado de evacuación, transcurriendo conjuntamente en la misma zanja hasta su entronque con la ST Villimar.

5- Con el fin de adaptarse a lo informado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de fecha 10 de septiembre, con fecha 12 de noviembre de 2021 la empresa MOVIMIENTO AZIMUTAL, S.L. presenta una solicitud de modificación en la ubicación de la planta fotovoltaica, a unas parcelas colindantes a las propuestas originalmente, al sur de la alternativa 2, en el Polígono 513, Parcelas 509, 510, 511, 512, 513 y 20501 del mismo término municipal de Valle de las Navas, acompañando un anexo al proyecto presentado a tal fin. El trazado de la línea de evacuación no se modifica, discurre colindante a las nuevas parcelas, y solamente se acorta su longitud. Así mismo, en la nueva ubicación de la planta fotovoltaica se instalarán las 6 estaciones "inversor-centro de transformación" y la subestación transformadora interior 20/45 kV.

6- En cumplimiento de lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de Diciembre, del Sector Eléctrico; R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Decreto 127/2003 de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se sometió a Información Pública la solicitud de autorización administrativa previa por cambio de ubicación de la planta fotovoltaica denominada "FV Villayerno", habiéndose publicado con fecha 9 de diciembre de 2021 en B.O.P.

7- Durante este segundo periodo de información pública, presentaron alegaciones al Anexo de Proyecto, José Luis Mata Cubillo, Tomás Mata Cubillo y Oscar Navazo Ruiz en representación de otros firmantes que indican ser vecinos de la localidad Celada de la Torre, del término municipal de Valle de las Navas. En primer lugar, indican, a su juicio, la incompatibilidad de la alternativa elegida con los informes del STMA; en segundo lugar indican que no cumplen con el procedimiento de tramitación establecido, al emitir el STMA un informe desfavorable a la ubicación elegida en fase de consultas, y que sugiere al promotor una solución ambiental, y se procede a retrotraer el expediente mediante un simple anexo para su publicación a información pública; en tercer lugar indican que se deberá tramitar el expediente desde el principio presentando un nuevo proyecto, si se cambia la ubicación elegida. El promotor presenta contestación a las alegaciones citadas. Respecto a la primera y segunda alegación, indica que la ubicación propuesta es la más similar a los criterios indicados a seguir por el STMA, siendo remitida a dicho Servicio para ser evaluada en la declaración de impacto ambiental. Además se trata de una Declaración de Impacto Ambiental simplificada, ajustándose al procedimiento que procede para su tramitación. Relativo a la tercera alegación, el promotor indica que a su juicio no se considera modificación la ubicación geográfica de las instalaciones de generación, cuando el centro geográfico de las instalaciones de generación planteadas inicialmente y finalmente, sin considerar las infraestructuras de evacuación no difiere en más de 10.000 m, tratándose del mismo proyecto, en una de sus alternativas y como tal ha de ser tramitado, estimando que debe ser desestimada la alegación.

8.- Una vez remitido el expediente, con sus alegaciones, al Servicio Territorial de Medio Ambiente, con fecha 23 de febrero de 2022 (BOCYL de 2 de marzo) se dicta resolución por el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se hace público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada «FV Villayerno» y sus infraestructuras de evacuación, promovida por «Movimiento Azimutal, S.L.», en los términos



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos

Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Economía
LQ

municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte.: 2021_BU_90006.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Delegado territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las delegaciones territoriales de la Junta de Castilla y León y la resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Real Decreto Legislativo 15/2018, de 5 de octubre, de medidas urgentes para la transición energética y la protección de los consumidores.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instalaciones de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

TERCERO: En relación a las alegaciones presentadas, que son en su mayoría de carácter medioambiental y de posibles afecciones, ya han sido consideradas, como expresamente se dice en la misma, en la Resolución de 23 de febrero del Delegado Territorial, por la que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Respecto a la tramitación de la instalación, el pequeño cambio en la ubicación para cumplir un condicionante medioambiental generado dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada, no obliga a iniciar la tramitación desde el principio, habiendo quedado salvaguardado el público conocimiento, una vez que el proyecto se ha vuelto a someter a información pública, así como que el Servicio Territorial de Medio Ambiente ha procedido a la consulta a los organismos afectados por el mismo, tal como se relata en la resolución antes citada. Es por ello que tanto las alegaciones de carácter medioambiental, como las de carácter procedimental han de ser rechazadas. Igualmente se rechazan las alegaciones relativas al supuesto impacto económico negativo de la planta, pues no solo no se acredita, sino que la instalaciones de generación de energía eléctrica renovable provocan un desarrollo económico importante, al tiempo que son necesarias para el país, están declaradas de interés general, y permiten avanzar en la descarbonización de la economía, objetivo prioritario del Gobierno de la Nación contemplado en distintas legislaciones, entre ellas en la reciente Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.

Por todo ello, este Servicio Territorial, a propuesta de técnico de la Sección de Industria y Energía, **HA RESUELTO:**

OTORGAR autorización administrativa previa a **MOVIMIENTO AZIMUTAL S.L.** para la instalación de la planta solar fotovoltaica denominada "FV Villayerno" instalada en suelo, mediante estructura motorizada y automática para el seguimiento solar este-oeste mediante un eje y de venta



Junta de Castilla y León

Delegación Territorial de Burgos

Servicio Territorial de Industria,
Comercio y Economía
LQ

a red con conexión en la subestación Villimar 45/220kV, en el Polígono 513, Parcelas 509, 510, 511, 512, 513 y 20501 del término municipal de Valle de las Navas y su infraestructura de evacuación en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos, en la provincia de Burgos, cuyas características principales son las siguientes:

- POTENCIA PICO: **24.987,69 kW**
- POTENCIA INVERSORES (INSTALADA): **21.558 kW**, limitado a **20.000 kW**
- POTENCIA DE ACCESO: **20.000 kW**
- PANELES: **54.918** (455 W cada uno) instalados en un total de 705 seguidores para seguimiento solar este-oeste mediante un eje con estructura motorizada y automática.
- INVERSORES: **6** de **3.593 kW** de potencia c/u
- 6 estaciones "inversor-centro de transformación", cada una con un inversor y un transformador de 3.593 kVA de potencia unitaria, de relación de transformación de 0,6/20 kV.
- Línea eléctrica subterránea de 20 kV en canalización entubada, con origen en celda de la estación "inversor centro de transformación" y final en la subestación interior 20/45 kV, longitud aproximada de 1.235 m.
- Subestación transformadora interior 20/45 kV, que consta de un sistema de 45 kV con un transformador de potencia de 25 MVA y relación de transformación de 20/45 kV. En el sistema de 20 kV se colocará un transformador de servicios auxiliares de 25 kVA y relación de transformación de 20/0,4 kV.
- Línea eléctrica subterránea de 45 kV en canalización entubada, con origen en la subestación interior y final en nueva posición de la subestación 45/220 kV "Villimar", situada en Burgos, longitud aproximada de 8.250.

Conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.- Las contenidas en la Resolución de 23 de febrero de 2022, de la Delegación Territorial de Burgos, por la que se hace público el Informe de Impacto Ambiental del proyecto de la planta solar fotovoltaica denominada "FV Villayerno" y sus infraestructuras de evacuación, promovida por "Movimiento Azimutal, S.L.", en los términos municipales de Valle de las Navas, Villayerno Morquillas y Burgos (Burgos), por el que se determina que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente. Expte.: 2021_BU_90006, publicada en BOCYL de fecha de 2 de marzo de 2022, que se incorpora íntegramente a la presente Resolución.

2.- La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

3.- Se solicitarán todas las autorizaciones que sean requeridas por los organismos afectados.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización, licencia o permiso, contrato o acuerdo que la legislación vigente establezca.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, conforme a lo dispuesto en los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Burgos, 17 de marzo de 2022

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: Mariano Muñoz Fernández.

